

Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-655/91, Acta de Infracción n° 1130/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.546)

III.B.1989

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2-entpta. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-657/91, Acta de Infracción n° 1169/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Contribuciones Especiales por obras de urbanización de la calle Cavas
III.C.2371

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 1991, provisional relativo a la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales por obras de urbanización de la calle Cavas, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la Imposición y Ordenación según el citado acuerdo el siguiente:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales en razón de la realización de las obras de urbanización en la calle Cavas, contempladas en el proyecto técnico reseñado, excepción hecha de las correspondientes al epígrafe "Cap. IV Canalizaciones E.L.S.A.".

SEGUNDO.— Aprobar la ordenación concreta del tributo en la forma siguiente:

1. Fincas afectadas. Las colindantes a la calle Cavas, y en concreto: c/ Cavas n°s. 2 a 60 y 1 a 37, c/ Justo Aldea n° 1 y c/ Dr. Chavarria n° 2.

2. Sujetos pasivos. Los propietarios de las fincas afectadas.

3. Cantidad a repartir o base imponible. La que resulte de aplicar al coste que soporte el Ayuntamiento el porcentaje del 50 por 100.

4. Módulo de reparto. La base imponible se distribuirá entre las fincas afectadas en proporción a los metros lineales de fachada. Las cuotas así determinadas se atribuirán a los respectivos propietarios y, en su caso, a los copropietarios de las fincas en función de la cuota de participación que ostenten sobre las mismas.

5. Liquidación provisional. Los costes total y soportado previstos, la cantidad a repartir, los módulos de reparto y el valor por unidad de módulo que servirá para determinar las cuotas son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios red. proyecto	1.357.184,- pts.
Presup. ejecución obras	80.920.165,- pts.
COSTE TOTAL PREVISTO	82.777.349,- pts.
(—) SUBVENCIONES PREV.	—52.599.419,- pts.
COSTE SOPORTADO PREVISTO	30.177.930,- pts.
BASE IMPONIBLE PROV.	15.088.965,- pts.
Total módulos reparto	455,75 m.l.
Valor por unidad módulo	33.107,9868 pts./m.l.

El señalamiento provisional de cuotas individuales se efectuará por resolución de la Alcaldía, una vez en rigor el presente acuerdo.

6. Normas de aplicación. En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza Fiscal n° 2 de este Ayuntamiento, de 20 de octubre de 1989, General de Contribuciones Especiales (B.O.R. de 19.12).

Esta imposición y Ordenación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 21 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2354

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1991, contando con el quórum legalmente exigido y, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó la modificación de los tipos y tarifas, así como las ampliaciones en el texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se detallan:

1° Impuesto vehículos de tracción mecánica.

2° Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3° Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.

4° Precio público por suministro de agua potable.

5° Precio público por utilización piscinas municipales.

6° Tasa por Cementerio Municipal.

Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 01 de enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O. de La Rioja el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Casalarreina, a 13 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2355

En sesión celebrada en este Ayuntamiento se ha adoptado acuerdo para delegar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2356

De conformidad con lo previsto en el art. 1 del R.D. 375/91 de marzo, este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 12 de diciembre pasado, encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período de dos años a la Administración Tributaria del Estado, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público en virtud de lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En Cihuri, a 18 de Diciembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales
III.C.2357

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza Fiscal n° 1: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.